

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 115

Viernes, 18 de Junio de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	4
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	6
Junta de Castilla y León	6
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	7
Excma. Diputación Provincial de Ávila	7
ADMINISTRACIÓN LOCAL	11
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	15
Ayuntamiento de Cebreros	11, 13
Ayuntamiento de El Arenal	15
Ayuntamiento de El Barco de Ávila	14
Ayuntamiento de Fontiveros	16
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués	15
Ayuntamiento de Mingorría	14
Ayuntamiento de Narrillos del Rebollar	16
Ayuntamiento de Santa María de los Caballeros	15
Ayuntamiento de Tiñosillos	14
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	19
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita	19
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila	20
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Ávila	20
Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Ávila	19

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.152/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a CRISTIAN VIVAR MEJAN, con domicilio en la C/ Cristo de las Batallas, 18 - 2 izq, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/04/2010, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 6 de mayo de 2010. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN Fdo: Fernando Rodríguez Soria

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la



Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 01 de junio de 2010.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 2.153/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a AGNIESZKA SZACHNOWSKA SZACHNOWSKA, con domicilio en C/ Rufino Martín, 11 - 3, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1°. Con fecha 12/04/2010 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n°. 132, de 3 de junio).

2°.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n° 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n° 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 5 de mayo de 2010. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 01 de junio de 2010.

El Director Provincial. P.S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



Número 2.206/10

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisararía de Aguas

**NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY
30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN
JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN**

Con fecha 31 de mayo de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL ARROYO VINADEROS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARÉVALO (ÁVILA), CON DESTINO A FUERZA MOTRIZ PARA ACCIONAMIENTO DE UN MOLINO HARINERO, DEL QUE ES TITULAR D. MARIANO GONZÁLEZ GÓMEZ

Nº EXPEDIENTE: 2752/2008-AV (ALBERCA-EPT-REVISIÓN)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del arroyo VINADEROS, en el término municipal de Arévalo (Ávila), con destino a fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero del que es titular D. MARIANO GONZÁLEZ GÓMEZ.

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del arroyo VINADEROS:

Nº DE REGISTRO GENERAL: 10746

TOMO: 6

Nº DE APROVECHAMIENTO: 2

Nº DE INSCRIPCIÓN: 1

CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero denominado "El Cubo"

NOMBRE DEL USUARIO: D. MARIANO GONZÁLEZ GÓMEZ

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Arévalo (Ávila)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 265

SALTO BRUTO UTILIZADO (m): 5,81

TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante Acta de Notoriedad. Orden Ministerial: 25-11-1952.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 20 de mayo de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 109 de fecha 11 de junio de 2009, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arévalo (Ávila), sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 21 de mayo de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con



fecha 8 de junio de 2009 se recibe informe favorable a la extinción del derecho de que se trata.

El 11 de septiembre de 2009, se realizó una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D^a Teófila Muñozerro Rueda, Concejal del Ayuntamiento de Arévalo en representación de dicho Ayuntamiento, y sin asistencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos en los que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

“El aprovechamiento se llevaba a cabo mediante una presa de piedra y ladrillos, por la que se derivaba el agua hacia un molino denominado El Cubo, con destino a la producción de fuerza motriz para accionamiento de dicho molino harinero. El agua entraba directamente en el molino, por lo que no había canal molinar.

Durante la visita, se comprobó que el arroyo Vinaderos se encuentra totalmente seco y apenas se distingue su cauce. El molino se encuentra en ruinas. Por todo ello, se afirma que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin uso”.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 56 de fecha 24 de marzo de 2010, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arévalo.

El 22 de abril de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 5 de marzo de 2010, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 19 de mayo de 2010, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas con el N° de Registro General 10746.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector AV-4 y al A.M.G. Mayor Zona 1-AV.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de



26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 31 de mayo de 2010.

El Presidente. P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.111/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

Club de Caza Santo Ángel Custodio, con domicilio social en C/ Ángel 1, Bohoyo (Ávila), ha solicitado la creación del coto privado de caza menor con aprovechamiento secundario de caza mayor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "Santo Ángel Custodio".

- Localización: término municipal de Bohoyo.

- Descripción: tiene una superficie de 595,26 ha. y linda al Norte con fincas particulares del término de Bohoyo; al Este con la Reserva Regional de Caza de Gredos; al Sur con el término municipal de Navalenguilla; y al Oeste con el término municipal de Tormellas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 31 de mayo de 2010.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

Número 2.155/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

D. Juan Ramón Pla Crespi de Valldaura, con domicilio en C/ Bermeo 27, Madrid, ha solicitado la creación del coto privado de caza mayor con aprovechamiento secundario de caza menor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "Becerril Bajo".

- Localización: término municipal de Arenas de San Pedro.

- Descripción: tiene una superficie de 831,93 ha. y linda al Norte con el río Tiétar, con el término municipal de Santa Cruz del Valle y con fincas particulares del término de Arenas de San Pedro; al Este con el término municipal de Mombeltrán; al Sur con el término municipal de Montesclaros (Toledo); y al Oeste con la Dehesa de Hontanares y Valdeolivas en el término de Arenas de San Pedro.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 31 de mayo de 2010.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

Número 2.110/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

Beatriz Sierra Leguina, con domicilio en Calle de la Fuente, nº 2 2º B, Arenas de San Pedro (Ávila), ha soli-



citado la creación del coto privado de caza mayor con aprovechamiento secundario de caza menor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "Dehesa de la Serna"
- Localización: término municipal de Ávila.
- Descripción: tiene una superficie de 620,21 ha. y linda al Norte con el término municipal de El Fresno y con la dehesa de Valdeprados, en el término municipal de Ávila; al Este con las dehesas de Valdeprados, Gormaz y Fresneda, en el término de Ávila; al Sur con la dehesa de Guterreño, en el término de Ávila, y con la carretera comarcal Ávila-Casavieja; y al Oeste con

fincas particulares de Ávila y con el término municipal El Fresno

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 27 de mayo de 2010.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.280/10

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

EDICTO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PUESTA AL COBRO

Los Ayuntamientos y Mancomunidades que a continuación se relacionan, a través de los correspondientes acuerdos corporativos, han aprobado los padrones fiscales de los conceptos tributarios que seguidamente se expresan:

MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO	PERIODO
AREVALILLO	BASURA	2010	2º SEMESTRE
AREVALILLO	AGUA POTABLE	2010	1º TRIMESTRE
AREVALILLO	TRANSITO DE GANADO	2010	ANUAL
AREVALO	BASURA	2010	2º SEMESTRE
BARROMAN	AGUA Y BASURA	2010	1º TRIMESTRE
BECEDAS	AGUA POTABLE	2010	1º SEMESTRE
BECEDAS	AGUA POTABLE	2010	2º SEMESTRE
BERCIAL DE ZAPARDIEL	AGUA POTABLE	2010	1º TRIMESTRE
BERNUY-ZAPARDIEL	AGUA POTABLE	2010	1º TRIMESTRE
BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	AGUA Y BASURA	2010	1º TRIMESTRE
BOHODON (EL)	AGUA POTABLE	2010	1º TRIMESTRE
BOHOYO	VADOS	2010	ANUAL
BOHOYO	AGUA, BASURA, ALCANT	2010	ANUAL
BOHOYO	TRANSITO DE GANADO	2010	ANUAL
CABEZAS DEL POZO	AGUA POTABLE	2010	1º TRIMESTRE
CANALES	AGUA POTABLE	2010	1º TRIMESTRE



MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO	PERIODO
CARPIO MEDIANERO	BASURA	2010	2º SEMESTRE
CARPIO MEDIANERO	AGUA POTABLE	2010	1º TRIMESTRE
CARRERA (LA)	ALCANTARILLADO	2010	ANUAL
CARRERA (LA)	AGUA POTABLE	2010	ANUAL
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	AGUA Y BASURA	2010	1º TRIMESTRE
DIEGO ALVARO	AGUA POTABLE	2010	1º TRIMESTRE
DIEGO ALVARO	BASURA	2010	2º SEMESTRE
FLORES DE AVILA	AGUA POTABLE	2009	2º SEMESTRE
FUENTE EL SAUZ	AGUA POTABLE	2010	1º TRIMESTRE
GALLEGOS DE ALTAMIROS	AGUA POTABLE	2009	2º SEMESTRE
GALLEGOS DE ALTAMIROS	TRANSITO DE GANADO	2010	ANUAL
GEMUÑO	AGUA Y ALCANTARILLADO	2010	1º TRIMESTRE
GILBUENA	AGUA POTABLE	2009	2º SEMESTRE
GILBUENA	ALCANTARILLADO	2009	2º SEMESTRE
HERRADON DE PINARES	BASURA	2009	1º SEMESTRE
HERRADON DE PINARES	BASURA	2009	2º SEMESTRE
HERRADON DE PINARES	AGUA POTABLE	2009	2º TRIMESTRE
HORCAJADA (LA)	AGUA POTABLE	2009	2º SEMESTRE
HORCAJADA (LA)	EXAC. MUNICIPALES	2009	ANUAL
HORCAJADA (LA)	BASURA	2010	2º SEMESTRE
HOYO DE PINARES	AGUA POTABLE	2010	1º CUATRIMESTRE
HOYO DE PINARES	BASURA	2010	1º CUATRIMESTRE
HOYOCASERO	AGUA	2009	JULIO 08-JULIO 09
HOYOCASERO	BASURA	2010	ANUAL
JUNCIANA	AGUA POTABLE	2009	AGOSTO
JUNCIANA	AGUA POTABLE	2009	JULIO
JUNCIANA	AGUA POTABLE	2009	OCTUBRE -JUNIO
JUNCIANA	AGUA POTABLE	2009	SEPTIEMBRE
LANGA	BASURA	2009	ANUAL
LLANOS DE TORMES (LOS)	AGUA POTABLE	2010	ANUAL
LOSAR (EL)	AGUA POTABLE	2009	OCTUBRE -JUNIO
LOSAR (EL)	AGUA POTABLE	2009	JULIO
LOSAR (EL)	AGUA POTABLE	2009	AGOSTO
LOSAR (EL)	TRANSITO DE GANADO	2009	ANUAL
LOSAR (EL)	AGUA POTABLE	2009	SEPTIEMBRE
MAELLO	AGUA POTABLE	2009	JUNIO - SEPTIEMBRE
MAMBLAS	AGUA POTABLE	2010	1º TRIMESTRE
MANCERA DE ARRIBA	AGUA POTABLE	2009	2º SEMESTRE
MANJABALAGO	AGUA POTABLE	2008	AGOSTO 08-AGOSTO 09
MARTINEZ	BASURA	2010	2º SEMESTRE
MARTINEZ	TRANSITO DE GANADO	2010	ANUAL



MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO	PERIODO
MARTINEZ	AGUA POTABLE	2010	1º TRIMESTRE
MEDINILLA	TRANSITO DE GANADO	2010	ANUAL
MESEGAR DE CORNEJA	AGUA POTABLE	2009	2º SEMESTRE
MIJARES	BASURA	2010	1º SEMESTRE
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	AGUA POTABLE	2010	1º TRIMESTRE
MOMBELTRAN	AGUA POTABLE	2010	1º CUATRIMESTRE
MORALEJA DE MATA CABRAS	AGUA Y BASURA	2010	1º TRIMESTRE
MUÑANA	AGUA POTABLE	2009	2º SEMESTRE
MUÑOCHAS	AGUA POTABLE	2010	1º CUATRIMESTRE
MUÑOGRANDE	I.V.T.M.	2010	ANUAL
MUÑOMER DEL PECO	AGUA POTABLE	2009	2º SEMESTRE
NARRILLOS DEL REBOLLAR	TRANSITO DE GANADO	2009	ANUAL
NARROS DEL PUERTO	AGUA POTABLE	2010	1º CUATRIMESTRE
NAVAESCURIAL	AGUA POTABLE	2009	2º SEMESTRE
NAVALACRUZ	AGUA Y BASURA	2010	ANUAL
NAVALPERAL DE PINARES	AGUA POTABLE	2009	2º SEMESTRE
NAVALPERAL DE PINARES	EXACIONES MUNICIPALES	2010	ANUAL
NAVAQUESERA	AGUA POTABLE	2009	ANUAL
NAVATEJARES	ALCANTARILLADO	2010	ANUAL
NAVATEJARES	AGUA POTABLE	2010	ANUAL
NEILA DE SAN MIGUEL	AGUA POTABLE	2009	ANUAL
PADIERNOS	AGUA POTABLE	2010	1º CUATRIMESTRE
PAJARES DE ADAJA	AGUA POTABLE	2010	1º SEMESTRE
PEGUERINOS	BASURA	2009	ANUAL
PEGUERINOS	AGUA POTABLE	2009	JUNIO - OCTUBRE
PEÑALBA DE AVILA	AGUA POTABLE	2009	3º TRIMESTRE
PRADOSEGAR	AGUA POTABLE	2009	2º SEMESTRE
RASUEROS	I.V.T.M.	2010	ANUAL
RIOFRIO	AGUA POTABLE	2009	ANUAL
SAN BARTOLOME DE BEJAR	PASTOS	2009	MAYO
SAN BARTOLOME DE BEJAR	PASTOS	2009	JUNIO
SAN BARTOLOME DE BEJAR	PASTOS	2009	JULIO
SAN BARTOLOME DE BEJAR	PASTOS	2009	AGOSTO
SAN BARTOLOME DE BEJAR	PASTOS	2009	SEPTIEMBRE
SAN BARTOLOME DE BEJAR	PASTOS	2009	OCTUBRE
SAN BARTOLOME DE BEJAR	PASTOS	2009	NOVIEMBRE
SAN BARTOLOME DE BEJAR	AGUA POTABLE	2009	ANUAL
SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	AGUA Y BASURA	2010	1º TRIMESTRE
SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	AGUA POTABLE	2010	ANUAL
SAN PEDRO DEL ARROYO	AGUA Y ALCANTARILLADO	2010	1º TRIMESTRE
SANCHIDRIAN	AGUA POTABLE	2010	1º TRIMESTRE



MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO	PERIODO
SANTA CRUZ DEL VALLE	AGUA POTABLE	2009	1º SEMESTRE
SANTA CRUZ DEL VALLE	AGUA POTABLE	2009	2º SEMESTRE
SANTA MARIA DEL ARROYO	AGUA POTABLE	2009	2º SEMESTRE
SANTIAGO DE TORMES	AGUA Y BASURA	2010	ANUAL
SERRANILLOS	AGUA POTABLE	2010	ANUAL
SERRANILLOS	BASURA	2010	ANUAL
SOLANA DE RIOALMAR	AGUA POTABLE	2010	ANUAL
SOLOSANCHO	AGUA POTABLE	2009	2º SEMESTRE
TIÑOSILLOS	BASURA	2010	ANUAL
TOLBAÑOS	BASURA	2009	1º SEMESTRE
TORNADIZOS DE AVILA	AGUA POTABLE	2009	1º SEMESTRE
TORNADIZOS DE AVILA	AGUA POTABLE	2009	2º SEMESTRE
TORRE (LA)	AGUA POTABLE	2008	2º SEMESTRE
TORRE (LA)	AGUA POTABLE	2009	1º SEMESTRE
VELAYOS	AGUA Y ALCANTARILLADO	2010	1º TRIMESTRE
VELAYOS	BASURA	2009	2º SEMESTRE
VILLANUEVA DE AVILA	EXACIONES MUNICIPALES	2010	ANUAL
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	BASURA	2010	2º SEMESTRE
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	AGUA POTABLE	2010	1º TRIMESTRE
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	TRANSITO DE GANADO	2010	ANUAL

MANCOMUNIDAD BARCO PIEDRAHITA BASURA 2010 2º SEMESTRE

ALDANUEVA DE STA CRUZ, LA ALDEHUELA, AVELLANEDA, BARCO DE AVILA, BECEDAS, LA CARRERA, GIL GARCIA, GILBUENA, HOYORREDONDO, JUNCIANA, LOS LLANOS DE TORMES, EL LOSAR DEL BARCO, MEDINILLA, NAVA DEL BARCO, NAVALONGUILLA, NAVATEJARES, NEILA DE SAN MIGUEL, PIEDRAHITA, PUERTO CASTILLA, SAN BARTOLOME DE BEJAR, SAN LORENZO DE TORMES, SAN MIGUEL DE CORNEJA, SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS, SANTIAGO DEL COLLADO, SOLANA DE AVILA, TORMELLAS, UMBRIAS,

MANCOMUNIDAD COMARCA DE GREDOS BASURA 2010 ANUAL

CEPEDA DE LA MORA, GARGANTA DEL VILLAR, HOYOS DEL ESPINO, HOYOS DEL COLLADO, HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ, NAVADIJOS, NAVARREDONDA DE GREDOS, S. MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE, S. MARTIN DEL PIMPOLLAR.

Dichos padrones están expuestos al público en los Ayuntamientos y Mancomunidades respectivos, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular en su caso las oportunas reclamaciones en el plazo de un mes contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento correspondiente, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública el Boletín Oficial de la Provincia.

La cobranza de las liquidaciones en periodo voluntario de los conceptos, ejercicios anteriormente relacionados, se realizará desde el día 2 de julio de 2010 hasta el 2 de septiembre de 2010.

Los recibos se remitirán a los interesados que no hayan domiciliado el pago del impuesto. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido, deberán solicitarlo en cualquiera de las oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación que a continuación se relacionan, o las sucursales de la red de oficinas de la CAJA DE AHORROS DE ÁVILA:

**Oficinas**

Ávila

Arenas de San Pedro

Piedrahita

Arévalo

Dirección

Pz Mercado Chico, 4

C/ Lorenzo Velázquez, 1

C/ La Fortaleza, 8

C/ Caldereros, 2

Horario: De lunes a viernes de 8.30 h. a 14.00 h. de la mañana

Los ingresos deberán efectuarse en las sucursales de la red de oficinas de CAJA DE AHORROS DE AVILA, LA CAIXA DE PENSIONES DE BARCELONA o BANCO POPULAR.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos en vía ejecutiva y devengarán los recargos propios del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Ávila, a 17 de junio de 2010

La Gerente, *M^a. Del Rosario Somoza Jiménez***ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.254/10

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS**Anuncio de licitación para la adjudicación del contrato DE ENAJENACIÓN DE VARIOS BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de mayo de 2010, se ha dispuesto la siguiente licitación del contrato o contratos de enajenación de las de Redacción del Proyecto y Ejecución de las Obras para el Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas y Construcción de Otras Nuevas", conforme al siguiente contenido:

I.- Entidad Adjudicadora:

- Excmo. Ayuntamiento de Cebreros.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
- Publicidad de los Pliegos: estarán de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de atención al público.
- Dirección: Ayuntamiento de Cebreros, Plaza de España 1. 05260 Cebreros (Ávila).
- Teléfono: 91 863 00 10 / Fax: 91 863 00 87.
- Perfil del Contratante: <http://contrataciondelestado.es>
- Fecha límite para la obtención de documentación: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

II.- Objeto del Contrato. la enajenación por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública), de la relación de bienes inmuebles (fincas rústicas) que se cita a continuación.

Políg.	Parcela	C. Urbanís.	NOMBRE DE LA FINCA	valor en €
6	22	SRPN	FINCA AL SITIO DE EL CHORRO	64.053,02 €
14	18	SRPN	FINCA AL SITIO DE PAJARES	179,04 €



Políg.	Parcela	C. Urbanís.	NOMBRE DE LA FINCA	valor en €
14	21	SRPN	FINCA AL SITIO DE PAJARES	513,19 €
19	1	SRPN	FINCA AL SITIO DE DIEZMADE	3.144,59 €
19	2	SRPN	FINCA AL SITIO DE DIEZMADE	1.749,96 €
19	38	SRPN	FINCA AL SITIO DE DIEZMADE	2.115,18 €
20	77	SRPN	FINCA AL SITIO DE CASTREJÓN	93,19 €
21	158	SRPN	FINCA AL SITIO DE LA PIZARRA	44,85 €
25	109	SRC	FINCA AL SITIO DE ALONSAS	113,23 €
25	152	SRPA	FINCA AL SITIO DE PINILLOS	721,30 €
26	14	SRPA	FINCA AL SITIO DE VALMOSCOSO	135,34 €
29	287	SRPC	FINCA AL SITIO DE PARRILLA	1.591,61 €
29	288	SRPC	FINCA AL SITIO DE LA PARRILLA	1.604,46 €
31	36	SRC	VERTEDERO MUNICIPAL	355,28 €
31	344	SREU	FINCA AL SITIO DE LA PICOTA	20,62 €
35	171	SRPN	FINCA AL SITIO DE ARENERO	162,45 €
40	1	SRPN	FINCA AL SITIO DE MORTERO	451,60 €
41	105	SRPN	FINCA AL SITIO DE VILLALBA	527,38 €
41	106	SRPN	FINCA AL SITIO DE CHORTEA	111,44 €
41	107	SRPN	FINCA AL SITIO DE CHORTEA	66,25 €
42	42	SRPN	FINCA AL SITIO DE PIZARRA	365,99 €
43	314	SRPN	FINCA AL SITIO DE LA MANCHERA	472,21 €
49	222	SRPVP	FINCA AL SITIO DE VALSORDO	155,32 €
49	223	SRPVP	FINCA AL SITIO DE VALSORDO	41,51 €
49	225	SRPA	FINCA AL SITIO DE VALSORDO	104,49 €
71	1	SRPN	FINCA AL SITIO DE RIO BECEDAS	1.313,15 €

La clasificación urbanística de cada una de las parcelas es la recogida en la columna tercera, identificada como C. URBANÍS. según la leyenda siguiente:

- SRPN: Suelo Rústico de Protección Natural.
- SRC: Suelo Rústico Común.
- SRPA: Suelo Rústico con Protección Agrícola.
- SRPVP: Suelo Rústico con Protección Natural por Vías Pecuarias.
- SREU: Suelo Rústico de Entorno Urbano.
- SRPC: Suelo Rústico con Protección Cultural.

III.- Tramitación y Procedimiento: se adjudicará aplicando el procedimiento abierto, atendiendo a un único criterio de adjudicación, que será el precio (subasta), según cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Presupuesto Base de Licitación: El señalado en el punto II, para cada una de las parcelas, IVA NO Incluido.

V.- Garantías exigidas:

- Provisional: NO se exige.
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

VI.- Clasificación del Contratista: No se exige.



VII.- Presentación de ofertas:

- El plazo de presentación de proposiciones será de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del último anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante. Si el día final fuese sábado o festivo, el término del plazo concluirá el primer día hábil posterior.

- Las propuestas se presentarán conforme lo dispuesto en la cláusula Sexta del Pliego.

- Las propuestas se presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento de Cebreros, en la dirección siguiente: Ayuntamiento de Cebreros, Plaza de España 1, 05260 Cebreros (Ávila).

VIII.- Calificación de las proposiciones y Apertura de las mismas. Ambos actos tendrán lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo público únicamente el segundo de ellos, y se efectuarán conforme lo previsto en la cláusula Novena del Pliego.

IX.- Modelo de proposición: El recogido en el Pliego de Cláusulas.

X.- Gastos de publicidad: El importe de los anuncios, gastos de formalización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo, incluidos impuestos y tasas que procedan, serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, según reparto proporcional en función del valor de tasación del bien o bienes adquiridos.

En Cebreros, a 26 de mayo de 2010

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*

Número 2.286/10

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO

Vista la solicitud presentada para proveer en propiedad una plaza de Encargado General de Obras y Servicios Municipales, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento, y que se encuentra asimilado a funcionario del Grupo C1, incluida en la oferta de empleo público del año 2009, y demás documentación obrante en el expediente, por la Alcaldía de Cebreros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 o) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se resuelve:

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a las pruebas selectivas convocadas para proveer una plaza de Encargado General de Obras y Servicios Municipales.

- Admitidos:

Nombre y Apellidos: Carrasco Valles, Luis Antonio
- 06.558.447 C.

- Excluidos:

NINGUNO.

SEGUNDO. Aprobar la composición del Tribunal Calificador, que quedará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Doña Ana García Lobo, Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Cebreros;

Suplente: Don Juan Elizalde Cardesa, Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Herradón de Pinares (Ávila).

Secretario: Doña Mercedes Barroso Guerrero;

Suplente: Dña. Montserrat Galán Guadalupe, funcionarias del Ayuntamiento de Cebreros.

Vocales:

- D. Estanislao Aulló Chaves;

Suplente: D. Miguel Leralta Montero, funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

- Dña. Elena Recio González;

Suplente: Dña. Alicia Díaz Robledo, funcionarias del Ayuntamiento de Cebreros.

- D. Jesús Fernández Heredero;

Suplente: D. Gonzalo Sánchez – Ferrero Notario, funcionarios del Ayuntamiento de Cebreros.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que se estimen oportunas.

CUARTO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Cebreros, a 15 de junio de 2010

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*



Número 2.279/10

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza general de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila, a 2 de junio de 2010.

El Alcalde, *Agustín González González*.

Número 2.246/10

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2.010, se aprobó la adjudicación provisional de la enajenación del bien inmueble sito en Plaza de la Constitución, 27 de Mingorría lo que se publica a los efectos de lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico Administrativa y demás normativa de aplicación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Mingorría

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Dirección de Internet del perfil de contratante: http://www.mingorría.com/portal/html.php?file=perfil_del-contratante.html

2. Objeto del contrato.

a) Enajenación Inmueble sito en Plaza de la Constitución, 27 de Mingorría

b) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y perfil del Contratante.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de mayo de 2.010

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Concurso Abierto

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 22.530,20.- euros.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 14 de junio de 2.010

b) Adjudicatario: Ana Isabel Patiño Casillas

c) Importe de adjudicación: Importe neto 22.560,20 euros.

En Mingorría, a 15 de Junio de 2010.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Sanchidrian González*.

Número 2.284/10

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

EDICTO

Aprobado, con carácter inicial, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2010, el texto de la Ordenanza que regula el Ejercicio de la Venta Ambulante, se abre periodo de información pública por plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse por escrito reclamaciones y sugerencias, y caso de no formularse ninguna, se entiende



rá aprobado con carácter definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo.

En Tiñosillos, a 17 de junio de 2010

El Alcalde, *Carlos García González*

Número 1.976/10

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS

A N U N C I O

Presentada solicitud de licencia de obras y comunicación ambiental, por parte de D. Pío Chapinal Granado con domicilio en C/ Barco, 2 de El Collado, relativa a licencia urbanística para nave almacén y garaje de maquinaria en finca los Cabezos polígono 3 parcela 323, en término municipal de Santa María de los Caballeros es necesario se expone al público por plazo de veinte días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones ante el Ayuntamiento de conformidad con la Ley 5/99 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León.

Santa María de los Caballeros, 24 de Mayo de 2010.

El Alcalde, *Pedro Chapinal Granado*.

Número 2.061/10

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

E D I C T O

MARÍA DE LOS ÁNGELES PLAZA COLORADO ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para Bar en Calle Juan de Austria 7 Arenas de San Pedro, expediente 0085/2010/02

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 271 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Ordenanza Municipal

de Prevención Ambiental (BOP 16 de julio de 2009), se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que se formulen por escrito en este Ayuntamiento cuantas observaciones se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 27 de mayo de 2010.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

Número 2.077/10

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

A N U N C I O

Por parte de D. FERNANDO MANZANAS ARROYO, solicita edificar una caseta de herramientas para uso agrícola en la finca "HERRAGU" Pol 05, Parc 09, de este término municipal, en suelo no urbanizable. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 25.2.b), de la Ley 5/1999, 8 de Abril y art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto de 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS HÁBILES, para que pueda ser examinada por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

El Arenal, a 31 de Mayo de 2010.

El Alcalde, *Jose Luis Troitiño Vinuesa*.

Número 2.124/10

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

E D I C T O

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

En este Ayuntamiento se viene tramitando el expediente número 223/2010, iniciado a instancia de D. Luís Muñoz Rey, para la concesión de licencia ambiental y de apertura para el desarrollo de la activi-



dad de MESÓN TABERNA, en un local comercial sito en la calle Castilla nº 16 de esta localidad.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril; para que en un plazo de veinte días, todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

En Las Navas del Marqués, a 5 de junio de 2010.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

Número 2.139/10

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

ANUNCIO

Presupuesto General del Ejercicio de 2009

De conformidad con los art. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de régimen Local de 18 de abril de 1986, aprobado inicialmente en sesión de 21 de noviembre de 2009, por la Asamblea Vecinal, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

1. Resumen por Capítulos del Presupuesto de 2009

INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES:

1. Impuestos Directos.	7.000 €
2. Impuestos Indirectos	3.971,28 €
3. Tasas y otros ingresos	9.000 €
4. Transferencias Corrientes	23,00 €
5. Ingresos Patrimoniales	6.000 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

6. Enajenaciones de Inversiones Reales 92.500 €

TOTAL INGRESOS 141.471,28 €

GASTOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES:

1. Gastos de personal	17.000 €
2. Gastos Corrientes	16.300 €
3. Gastos Financieros	100 €
4. Transferencias Corrientes	1.000 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones Reales	104.231,89 €
9. Pasivos Financieros	839,39 €

TOTAL GASTOS 141.471,28 €

II. Plantilla y relación de puestos de Trabajo de ésta Entidad.

a) Plazas de funcionarios: 1

1. Con Habilitación estatal: 1, Grupo A agrupada con los municipios de Cillán, Sanchorreja y Chamartín.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Narrillos del Rebollar, a 31 de diciembre de 2009.

La Alcaldesa, *Elena Herráez Martín*.

Número 2.157/10

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de Fontiveros (Ávila) de fecha 11 de marzo, referidos a la aprobación provisional, ordenación e imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de



exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Ávila, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Fontiveros, a 01 de junio de 2010.

La Alcaldesa, *M^a Carmen Calleja Seco*.

"ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2, en relación con los artículos 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer y regular el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras mediante la aplicación de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

1. El hecho imponible de este Impuesto viene constituido por la realización dentro de este término municipal, de cualquier clase de construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 el hecho imponible del Impuesto está constituido por todos aquellos actos que, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, requieren la obtención de licencia urbanística, tal y como viene establecido en el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- Igualmente, quedan incluidas en el hecho imponible las construcciones, instalaciones y obras realizadas por las empresas suministradoras de servicios públicos, que comprenderán tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general cualquier remoción del terreno, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas, siempre que la realización de cualquiera de las obras enumeradas necesite de la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

Artículo 3. EXENCIONES.

Se concederán exenciones únicamente conforme a lo establecido en el Art. 100.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4. DEVENGO

El importe se devenga, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicien las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el artículo 2º anterior, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia de obras o urbanística.

Artículo 5. SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella, a cuyos efectos tendrá la consideración de dueño quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 6. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal a estos efec-



tos el coste de ejecución material de aquélla, sin inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos, las tasas, precios públicos, los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se considera el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra el presupuesto de ejecución material que figure en el proyecto que estará visado por el Colegio Oficial Correspondiente y en el resto de casos el presupuesto declarado por el sujeto pasivo, los cuales podrán ser revisados por los servicios técnicos municipales.

Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el uno con cinco por ciento (1,5 %).

Artículo 8. BONIFICACIONES DE LA CUOTA.

Se concederán las siguientes bonificaciones:

a) Para construcciones, instalaciones y obras destinadas a la producción de energías renovables, un porcentaje del 54,84 % sobre la cuota tributaria.

b) Para construcciones, instalaciones y obras destinadas a explotaciones ganaderas (independientemente de su capacidad) que se instalen fuera del casco urbano, un porcentaje del 54,84 % sobre la cuota tributaria.

Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores se concederán previa solicitud del interesado.

Artículo 9. GESTIÓN

1. Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior

practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. El pago del impuesto se efectuará en régimen de autoliquidación.

Artículo 10. LIQUIDACIÓN

1. Por acuerdo del Pleno de la Corporación se podrá establecer el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, según modelo oficial que se facilite a los interesados.

2. La autoliquidación deberá ser presentada o ingresado su importe en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión de la preceptiva licencia de construcciones, instalaciones u obras.

3. Las autoliquidaciones serán comprobadas con posterioridad por el Ayuntamiento, para examinar la aplicación correcta de las normas reguladoras de este Impuesto.

Artículo 11. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

La recaudación, sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, sobre ingreso de las autoliquidaciones, se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen La Ley General Tributaria así como en el Reglamento General de Recaudación, demás legislación general tributaria del Estado y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 12. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila» y continuará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedará derogada la anterior ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas».



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.171/10

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 30 de Abril de 2010 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON FRANCISCO GUSTAVO FIDALGO MAROTO, con domicilio en la Calle Mayor, 31 Burgohondo (Ávila), así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido denegar, revocando aquella, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, ya que según resulta del Certificado del Nivel de Renta, obrante en el expediente, en el ejercicio 2008 le constan unos rendimientos íntegros del trabajo de 21.556,23 €, cuantía superior al duplo del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), cuyo duplo fue fijado para el año 2009, año de la solicitud, en 14.762,66 € anuales y 1.054,48 € mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio y Disposición Adicional vigésima octava de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre. Por ello, dado que no se aprecia ni se invoca la concurrencia de razones que puedan determinar el reconocimiento del beneficio excepcional previsto en el artículo 5 Ley 1/96, ha de denegarse la solicitud formulada.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidente a los efectos del Juicio Rápido nº 40/09, contra la seguridad del tráfico, que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Ávila. (Nº Orden Colegio de Abogados nº 1883/2009).

En Ávila, a 31 de Mayo de 2010.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 2.245/10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

DON RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 1026/2009 a instancia de ESPERANZA SORIA FONTAN, CONCEPCIÓN FONTAN ADANERO, ANTONIO FONTAN ADANERO, MARÍA FONTAN ADANERO, AMELIA CARMEN FONTAN ADANERO, MARÍA DEL CARMEN PELLETIER FONTAN, MARÍA TERESA FONTAN ADANERO, y CARLOS SORIA FONTAN, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.- Casa sita en Ávila en la Calle de Travesía de San Esteban, sin número, manzana número uno, de trece metros de largo por cinco de ancho, con una superficie total de sesenta y cinco metros cuadrados, linda por la derecha entrando con casa de Gregorio Velayos, por la izquierda con la casa número once de la calle Cobaleda de Carlota Adanero Padró y por la espalda con corral de los herederos de Manuela Martín.

Esta finca forma parte de la casa expresada de la calle de Cobaleda número 11, inscrita al folio 53 del tomo 102 del archivo, quinto de Ávila, bajo la finca 335 de la cual se segrega ahora.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan



comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a diez de junio de dos mil diez.
El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

Número 2.156/10

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 2 DE ÁVILA**

JUICIO DE FALTAS 0000161/2010

N.I.G: 05019 41 2 2010 0036145

Delito/Falta: HURTO

Denunciante/Querellante: SIMPLY REPRESENTANTE LEGAL HIPER

Contra: MOHAMED HADI

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 002 DE ÁVILA

JUICIO JUICIO DE FALTAS 00000161/2010

PARTE DEMANDANTE REPRESENTANTE LEGAL CENTRO COMERCIAL Hiper Simply

Denunciado: MOHAMED HADI

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente

CEDULA DE CITACIÓN

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de SIMPLY REPRESENTANTE LEGAL HIPER, se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día veintinueve de Junio de dos mil diez a las 10:30 horas asista en la SALA DE VISTAS a la celebración del Juicio de Faltas, seguido por HURTO, cuyos hechos ocurrieron en ÁVILA el día 16 de Abril de 2010, en calidad de DENUNCIADO, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no compa-

rece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Ávila, a 6 de Mayo de 2010.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

MOHAMED HADI

C/ Jose María Pemán nº 11 Bajo A, Ávila

Se cita a fin de comparecencia A JUICIO EL DÍA INDICADO, bajo apercibimientos legales.

En Ávila, a Siete de Junio de dos mil diez.

El/La Secretario Judicial, *llegible*.

Número 2.175/10

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE ÁVILA**

EDICTO

Que en virtud de lo acordado en los autos 184/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rafael García Méndez, contra DOLORES CARRASCO VALIENTE, sobre Despido, no habiendo sido posible la citación del demandado por acuse de recibo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se cita a DOLORES CARRASCO VALIENTE a fin de que COMPAREZCA EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO de 2.010 a las 9 horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado para la celebración de los Actos de Conciliación y Juicio, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Insértese en el Boletín Oficial de ÁVILA.

En Ávila, a siete de Junio de dos mil diez.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.